



FIRMADO POR

ASOC BENEFICO ASISTENCIAL GONZALEZ-HERZOG
20/09/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL GONZÁLEZ-HERZOG

En Hellín, en el día de la fecha electrónica indicada al margen.

REUNIDOS,

De una parte D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF 52444442, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. CRISTOBAL GONZÁLEZ GONZÁLEZ-CONDE, con NIF 74444497, Gerente de la Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog, con NIF G02529287 y domicilio en Paraje Las Hazas, s/n – Apartado de Correos 169, CP 02400, de Hellín (Albacete).

INTERVIENEN,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación de la Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog, como Gerente de la misma, en uso de las facultades conferidas mediante escritura de apoderamiento de fecha 19 de febrero de 2016, nº de protocolo 387.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

EXPONEN

- La Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog es una asociación sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad es asistir a personas necesitadas, con dificultades sociales, tanto discapacitados, especialmente de salud mental, como de la tercera edad y personas con riesgo de exclusión social, realizando cuantas actividades fueren necesarias tanto

1





FIRMADO POR

ASOC BENEFICO ASISTENCIAL GONZALEZ-HERZOG
20/09/2022

desde el punto de vista asistencial, como formativo o de reinserción, para lo que se encargan, entre otras actividades, de la gestión de una vivienda tutelada ubicada en Paraje Las Hazas s/n de Hellín (Albacete).

- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog por importe de 2.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3120.7800000, destinada a sufragar los gastos ocasionados por la realización y adaptación de dos baños para personas con discapacidad y movilidad reducida usuarias de la vivienda tutelada que gestiona la Asociación.

SEGUNDA.- De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- La Entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.





FIRMADO POR

ASOC BENEFICO ASISTENCIAL GONZALEZ-HERZO
20/09/2022

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA.- La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2022 de la siguiente forma:

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.





FIRMADO POR

ASOC BENEFICO ASISTENCIAL GONZALEZ-HERZO
20/09/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
21/09/2022

QUINTA.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Originales de las diferentes facturas que han sido pagadas en concepto de gastos ocasionados por la realización y adaptación de dos baños para personas con discapacidad y movilidad reducida usuarias de la vivienda tutelada que gestiona la Asociación, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA.- En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2022, imputándose al mismo los gastos de realizados por la Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog en concepto de las obras de adaptación de los baños para personas con discapacidad y movilidad reducida usuarias de la vivienda tutelada que gestionan.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Asociación Benéfico Asistencial González-Herzog no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

